

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL TEDF/LPN/001/2010

El Tribunal Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 12, 39, 49, 62 fracción III, 64 párrafo tercero, 79 y 80 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, comunica el fallo de la Licitación Pública Nacional TEDF/LPN/001/2010 para la adquisición de materiales y útiles de oficina, de materiales y útiles de impresión y reproducción y de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos para el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Se adjudica el contrato correspondiente a la partida 2101 correspondiente a Materiales y Útiles de Oficina que forma parte del Anexo Técnico “A” de las bases de la Licitación Pública Nacional TEDF/LPN/001/2010, a la empresa Impulsora Mexiquense Adda’s, S.A. de C.V., en razón de que garantiza debidamente las obligaciones derivadas de la presente licitación y satisface los aspectos de calidad, garantía y precio, de igual manera presenta en su propuesta las condiciones de precio, calidad, financiamiento y oportunidades, convenientes para el Tribunal, inclusive no rebasa nuestra suficiencia presupuestal para la adjudicación de dicho contrato y en virtud de que ofreció los bienes requeridos, con las mejores condiciones económicas en cuanto a precio al ofertar la cantidad de \$311,562.12, (trescientos once mil quinientos sesenta y dos pesos 12/100 M.N.) antes de IVA, de conformidad con el artículo 63 fracción II de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Se adjudica el contrato correspondiente a la partida 2106 Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos y que forma parte del Anexo Técnico “A” de las bases de la Licitación Pública Nacional TEDF/LPN/001/2010, a la empresa Industrias Sandoval, S.A. de C.V., en razón de que garantiza debidamente las obligaciones derivadas de la presente adjudicación y satisface los aspectos de calidad, garantía y precio, asimismo presenta en su propuesta las condiciones de precio, calidad, financiamiento y oportunidades, convenientes para el Tribunal y además de que no rebasa nuestra suficiencia presupuestal para la adjudicación de dicho contrato y en virtud de que ofreció los bienes requeridos, con las mejores condiciones económicas en cuanto a precio al ofertar la cantidad de \$6,206.67 (seis mil doscientos seis pesos 67/100 M.N.) antes de IVA, de conformidad con el artículo 63 fracción II de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Por lo que se refiere a la partida 2105 correspondiente a Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción; atento a lo señalado en el punto IV del presente fallo, se declara desierta la Licitación Pública Nacional únicamente en lo que corresponde estrictamente a la partida 2105 antes señalada, por lo que no se adjudica a ninguna de las empresas participantes de la presente licitación, en virtud de que las ofertas económicas presentadas por las empresas Industrias Sandoval, S.A. de C.V. e Impulsora Mexiquense Adda’s, S.A. de C.V. presentan precios que no fueron aceptables previa investigación de mercado y por contravenir a los intereses del Tribunal y porque sus montos son superiores al presupuesto considerado en la partida 2105 aludida.

México D.F., a 20 de mayo de 2010

A T E N T A M E N T E

(Firma)

Lic. Carlos Nava Pérez
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
